

CONSTANCIA. Señora Juez, se informa que la última liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se modificó y aprobó mediante auto notificado por estados el día 10 de septiembre de 2021. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Oficial Mayor



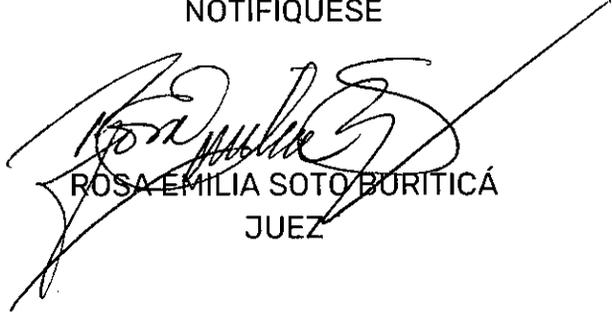
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de enero de dos mil veintitrés

Radicado 05001 31 10 008 2019 00927 00

De conformidad con el artículo 446 del CGP se requiere a las partes del proceso para que, en el término de los veinte días siguientes a la notificación de esta providencia, presenten una liquidación del crédito actualizada especificando el capital y los intereses causados hasta la fecha de presentación de la misma, como se ordenó en la providencia que resolvió seguir adelante con la ejecución.

Se advierte que la entrega de títulos a partir de la notificación de esta providencia estará supeditada a la previa presentación de la liquidación requerida.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ